

Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Filiación Extramatrimonial/Rad. 2021-00427-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, en atención a los escritos que anteceden y en vista que la curadora ad-litem que se designó en auto anterior no manifestó su aceptación, y con la necesidad de continuar con el presente asunto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificados a los demandados YESENIA AVENDAÑO CHARRUPI y DEIDI DANER AVENDAÑO CHAPURRI.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda, por parte de los demandados YESENIA AVENDAÑO CHARRUPI y DEIDI DANER AVENDAÑO CHAPURRI.

TERCERO. Relevar a la curadora ad-litem LINA MARCELA CHILITO CARVAJAL, designada mediante auto del 30 de mayo de 2023.

CUARTO. DESIGNAR nuevo Curador Ad-Lítem de los herederos inciertos e indeterminados de JOSÉ LUIS AVENDAÑO CHARRUPI. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena enviar comunicación al abogado EDUARDO ALFONSO CORREA SUAZA, al correo electrónico: EDALCOSU@GMAIL.COM

Por la Secretaría del Juzgado elabórese la comunicación pertinente, remítase por la ciudaduría haciendo uso de las herramientas tecnológicas y déjese la constancia respectiva en el expediente.

QUINTO. ADVERTIR al profesional del derecho designado que, de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al correo electrónico institucional j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO. A fin de llevar cabo a feliz término la prueba a practicar, REQUIÉRASE a la parte demandante a fin de que le informe a este despacho

en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, el lugar exacto en donde reposan los restos óseos del señor JOSÉ LUIS AVENDAÑO CHARRUPI (cementerio, jardín, fosa, numero de tumba). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 138 Hoy 24 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria